



IMPUESTOS
INTERNOS

17/3/2022

G. L. Núm. 2862XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual consulta si al adquirir el servicio de licencias de software y mantenimiento de módulos por la sociedad XXX, dicho servicio se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Numeral 1) Literal d) Artículo 4 del Decreto 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La venta o arrendamiento de licencias de software o programas informáticos no se encuentra sujeta al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

